

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL DOMINGO 28 DE MAYO DE 1820.

La SSma. Trinidad y S. Venancio mr.

Salte el sol á las cuatro y 44 minutos, y se pone á las siete y 16.

Necesidad de un sistema militar.

Cuando los pueblos pierden el hábito de los abusos inveterados introducidos en el régimen é instituciones antiguas, para reponerse en el ejercicio de sus leyes fundamentales, base de aquellas mismas instituciones adulteradas, llegan con paso lento á formarse un código político. En este caso, la fuerza armada, que á pesar de algunas ilusiones apreciables, será siempre la última razon de los reyes y el árbitro de las naciones: la fuerza armada, cuyas necesidades mas que las demas públicas, exige de los ciudadanos sacrificios de aquellas producciones suyas que componen las rentas del Estado, y reclama imperiosamente otros aún mas dolorosos: la fuerza armada que absorve tambien en tiempo de paz una gran parte de aquellas: la fuerza armada, en fin, que salva ó pierde los estados, llega á ser un objeto de primera atención de aquellos mismos pueblos, y ocupa uno de los principales capítulos de su código político. Las Cortes generales y extraordinarias, que seguramente no desconocian esta verdad, indicaron la necesidad de un código militar en el título VIII de nuestra sabia Constitucion; pero aunque en él se trata de la fuerza armada, solo se indican las relaciones que habia entre ella y el gobierno; refiriéndose por lo demas á ordenanzas, que deberán hacerse, escuelas que deban establecerse, &c., lo que sin duda se hubiera verificado, si los acontecimientos del año 14 no hubiesen interrumpido las tareas de los beneméritos militares, que se ocupaban en la reunion de

datos que sirviesen de bases para formar el código militar, y establecer la uniformidad en todos los ramos de su sistema.

Repuesta la nación en el goce de sus derechos exigirá indudablemente de sus representantes la pronta verificación de un objeto de tanta importancia reintegrando á los militares en aquella parte de representación y goces que por tantos títulos merecen. Esta porción de la familia comun es propiamente la familia del Estado, y como tal, debe este cuidar de su administración, de su conservación y de su felicidad.

Es innegable, pues, la necesidad de formar el código militar español: lo es tambien que éste debe estar á nivel de los tiempos, luces y necesidades actuales, y que el sistema en todas sus partes sea uniforme: no basta reformar algunos abusos ni arreglar una ú otra parte: la necesidad exige una reforma general; y los acontecimientos de nuestra lucha pasada deben haber convencido aun á los mas incrédulos, y á los amantes mas decididos del antiguo sistema de lo urgente de esta necesidad.

Un grande Estado debe mantener un ejército; y la institución de este ejército debe estar en relacion íntima con la Constitución del país. El ejército tiene por objeto la defensa y no la policía del territorio que debe confiarse á una fuerza armada interior que se conoce bajo el nombre de milicia, sea á sueldo, sea como carga honrosa del ciudadano.

Estas dos fuerzas establecidas bajo un régimen especial á cada una, deben mirarse como auxiliares la una á la otra: el régimen de la primera, separándose mas del código civil, exige una legislación especial, autoridades particulares, y un gobierno determinadamente afecto á ellas para que pueda moverse en lo interior del país y transportarse en caso de necesidad al exterior. En esta institución, como en todas las demas, las autoridades deben tener sus atribuciones positivas, y una marcha fija: en ella, mas que otra alguna, las obligaciones de cada individuo deben ser precisas y fáciles; la justicia pronta y exacta; la administración franca y liberal, y las formalidades muy sencillas. Las leyes, las ordenanzas y los reglamentos fijarán los preceptos que deberán seguirse: su reunion, que podrá llamarse un código, formará á un mismo tiempo la ley militar y el capítulo de fuerza armada en el código político del Estado. Una de las primeras bases

del código militar debería ser una ley que fijase la organización de los ejércitos, y el modo de reclutar y promover; la que al paso de asegurar á los militares las propiedades de sus grados, la justicia de sus ascensos, facilitaria en gran parte del presupuesto de los gastos que debe presentar el ministerio de la Guerra, según se establece por el artículo 227 del capítulo IV de la Constitución de la monarquía. La economía en este vasto ramo no consiste en la reducción de sueldos, en la supresion de empleos, ni en la paralización de trabajos: un gasto hecho á tiempo es una verdadera economía: los empleos existentes son generalmente necesarios al estado de cosas por las que fuéron creados, y los sueldos son el producto de un ramo de industria que debe cuidarse con mas esmero que otro alguno, pues que los interesados en aquel son los que por su institución pudieran hacerse árbitros de la riqueza pública. *Orden y prevision*: ved ahí los verdaderos medios de economía; mas como el orden sea el resultado de la regla general sustituida á la arbitrariedad, esta debe tener unidad, firmeza y claridad: debe estar al alcance de todos los que han de obedecerla: debe ser franca y liberal en los cálculos de los gastos precisos y accidentales, severa en la cuenta y razon de los gastos hechos: la contabilidad sencilla, sin complicaciones, y con una inviolable uniformidad: debe proporcionar la mayor exactitud en los pagos y en la estabilidad de las personas y de las cosas, cuidando haya armonía entre las primeras, y gerarquía entre las segundas. Solo este conjunto de leyes militares, esta organizacion combinada de las partes de un mismo todo, y en fin, este sistema completo de legislacion militar podrá proporcionar los principios de una economía bien entendida, que si no produjera todo el bien que se desea, por lo menos se aproximará en cuanto sea posible á los hombres.

Para construir esta parte del grande edificio político militar no faltan materiales, algunos publicados, otros presentados á las Cortes generales y extraordinarias por hábiles ingenios y muchos inéditos, pero es preciso buscarlos entre los escombros en que se hallan envueltos por las pasadas circunstancias, reunirlos y redactarlos según las circunstancias actuales, y presentarlos con aquel orden y claridad indispensable para su debida discusion, pues para sacar partido de dichos materiales, y obtener un esta-

4
blecimiento fijo, é instituciones sólidas y durables; es preciso considerar la relacion de cada una de sus partes con el todo: reunir las bajo un sistema uniforme, y trazar de nuevo un plan general de todos los ramos pertenecientes á la fuerza armada, no perdiendo de vista aquellas instituciones y reglamentos, que aunque del antiguo régimen, puedan ser admisibles en esta nueva organizacion, sin desfigurarla ni contradecirla.

Este es el plan que nos hemos propuesto presentar á nuestros Lectores. Prescindiremos de las instituciones militares que existen en la península; y teniendo presente el código político de las Españas, los muchos trabajos hecho sobre tan interesante objeto, y todo lo que en particular rija con utilidad conocida en las potencias beligerantes, procuremos discutir los problemas que cada una de las proposiciones anunciadas en nuestro prospecto nos presente. *(Minerva Española.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO POLÍTICO.

De órden del M. I. Sr. Gefe Político de esta Provincia, se hace saber al público que el dia 29 de este mes á las nueve de la mañana se empezará á explicar la Constitucion Política de la Monarquía en S. Cayetano por los dos Maestros de primera educacion de aquella Casa; y á igual explicacion dará principio en el mismo dia Pasqual Ribot Sargento del Regimiento Provincial de Mallorca y Maestro de primeras letras, en su escuela sita en la calle del Carmen de esta Ciudad. Palma 27 de Mayo de 1820.—
José Climent, Secretario.

La Constitucion política de la Monarquía Española. Se halla de venta en la librería de Matias Savall en la Plaza de Cort, á nueve rs. vn. en rústica, y á doce en pasta.

El que quiera arrendar un horno sito en la calle de Zagranada acuda en la imprenta de este periódico y le darán razon.

Ayer no fondeó embarcacion alguna en este puerto.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.